



Ponencia Vista Pública 2025

PROGRAMA DE AYUDA PARA ENERGÍA PARA HOGARES DE BAJO INGRESO (Low Income Home Energy Assistance Program LIHEAP, por sus siglas en inglés)

Fecha: 2 de agosto de 2024

Lugar: Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia
Noveno piso, Salón de Vistas
#800 Capitol Office Building
Ave. Ponce de León, San Juan, Puerto Rico

Buenas tardes, mi nombre es Tamara Luciano Fernández, Oficial Ejecutivo y Coordinadora del Programa de Ayuda de Energía para Hogares de Bajo Ingreso de la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (en adelante ADSEF). Me presento hoy con el propósito de celebrar la vista pública de este Programa la cual es requisito previo al inicio de las operaciones del Programa cada año y estará disponible en línea por un término de treinta (30) días calendario a partir de hoy. La vista se realiza para presentar al público el plan de trabajo del año fiscal 2025 y tener la oportunidad de recibir comentarios y recomendaciones al mismo. Estos podrán enviarse por correo electrónico a la siguiente dirección: coordinadorliheap@familia.pr.gov e identificar el asunto como *comentarios vista pública 2025*.

Me acompañan en la tarde de hoy la señora Glorimar Morales Cruz, Supervisora de Asistencia Social y Familiar de la ADSEF y el señor Adrián Martínez, Especialista de Sistemas de Información. La señora Morales Cruz estará encargada de contestar las preguntas que surjan durante la duración de la ponencia.

Damos inicio a la ponencia:

En Puerto Rico se define el concepto de energía del hogar como la fuente necesaria para enfriar el ambiente, calentar el agua, enfriar y calentar alimentos. Esta fuente es producida a través de la energía eléctrica, gas fluido y gas querosén, entre otros. El

término *familia* a los efectos de este Programa, es cualquier persona o grupo de personas que viven como una unidad familiar, que utilizan energía en común y efectúan los pagos de energía eléctrica directamente al suplidor.

El Programa de Ayuda de Energía para Hogares de Bajo Ingreso tiene su base legal en la ***Omnibus Budget Reconciliation Act*** de 1981, Título XXVI conocido como ***Low Income Home Energy Assistance Program*** (LIHEAP, por sus siglas en inglés). La Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia, agencia adscrita al Departamento de la Familia es la Agencia designada por el Gobierno de Puerto Rico para administrar los fondos del Programa. LIHEAP cuenta con tres (3) componentes que otorgan beneficios anuales a familias que viven bajo el nivel de pobreza; en particular, aquellas con el ingreso más bajo y que utilizan un por ciento alto del mismo para satisfacer sus necesidades inmediatas de energía del hogar. Todos los componentes del programa LIHEAP utilizan la Guía de Pobreza de Puerto Rico establecida por la agencia federal que otorga los fondos, como parte de los requisitos de elegibilidad.

Los fondos para el año programa 2025 serán distribuidos entre los servicios que se ofrecen a la ciudadanía y que se describen a continuación.

COMPONENTE DE SUBSIDIO DE ENERGÍA

Este beneficio se brinda a cada familia elegible según el número de miembros en el hogar, la edad y los ingresos del núcleo de servicio. Se otorga una vez al año o en cualquier otra circunstancia que el Administrador de la agencia entienda conveniente.

Para el año fiscal 2025, toda persona o familia participante del Programa de Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF, por sus siglas en inglés), será elegible para recibir el Subsidio de Energía de manera automática. No será necesario llenar una solicitud siempre y cuando, a la fecha en que se otorga el beneficio, tenga un número de cuenta activa con el suplidor de servicio LUMA Energy, LLC; que esté registrada en el sistema de la ADSEF y validada con el suplidor de servicio LUMA Energy al momento de adjudicarse el beneficio.

Las personas que no son participantes del Programa TANF, pero, que reúnen los requisitos de elegibilidad económica establecidos, tienen derecho a solicitar las ayudas como caso de comunidad a través de la plataforma ADSEF Digital, la Línea de Servicios **3-1-1 del gobierno de Puerto Rico, el Centro de Llamadas LIHEAP (787-792-3733)** y/o visitando la oficina local más cercana a su residencia.

COMPONENTE DE CRISIS DE ENERGÍA

Crisis de Energía es un componente establecido para ayudar a las familias que carecen

de ingresos y recursos para resolver una situación ocasionada por la falta de combustible o energía eléctrica en el hogar. Toda persona tiene derecho a solicitar las ayudas a través de la plataforma ADSEF Digital, **la Línea de Servicios 3-1-1 del gobierno de Puerto Rico, el Centro de Llamadas LIHEAP (787-792-3733)** y/o visitando la oficina local más cercana a su residencia. Una vez completada la solicitud, un representante autorizado realizará la entrevista para evaluación y determinación de elegibilidad. Esta entrevista puede ser mediante llamada telefónica o presencial.

Para ser elegible a este beneficio, las familias solicitantes deberán estar bajo el nivel de pobreza establecido por año programa y tener una factura con aviso de suspensión del servicio eléctrico, por parte del suplidor de servicios, en este caso Luma Energy, LLC. Toda persona que resulte elegible podrá recibir hasta el máximo de beneficio determinado por la agencia según la asignación de fondos recibida para el año 2025.

La ayuda económica de Crisis de Energía se proveerá a la persona solicitante cuando someta la documentación requerida y cumpla con los criterios de elegibilidad. Una vez se determine la elegibilidad, se enviará por correo electrónico la *Notificación de Acción Tomada* (PSE-2) para el servicio solicitado.

APELACIÓN DE LA DETERMINACIÓN - Toda persona solicitante tiene derecho a apelar la determinación tomada en torno a su solicitud ante la Junta Adjudicativa del Departamento de la Familia. El proceso de radicar una apelación está disponible en todas las oficinas locales y regionales del Departamento de la Familia, al igual que en la página oficial de la ADSEF.

COMPONENTE DE CLIMATIZACIÓN

A través del componente de Climatización, se provee a hogares de bajos ingresos, la oportunidad de ahorrar energía mediante la sustitución de enseres de poca eficiencia, por enseres de alto rendimiento y poco consumo energético. Igualmente, se verifica y sustituyen instalaciones que provocan mayor consumo de energía en estos enseres.

La otorgación de servicios de este componente podría ser delegada al Programa de Política Pública Energética (PPPE) adscrito al Departamento de Desarrollo y Comercio de Puerto Rico o a entidades externas mediante el proceso de requerimiento de propuestas. La determinación de elegibilidad estará fundamentada en el nivel de pobreza que establezca el gobierno federal, evaluándose las solicitudes conforme a la cantidad de miembros de la unidad familiar y el ingreso bruto mensual. En este componente se evaluará cada solicitud, dando prioridad a las siguientes poblaciones vulnerables:

- Personas de 60 años de edad o más
- Personas con discapacidad total o parcial
- Hogares con niños menores de 6 años de edad

Los servicios que serán considerados son los siguientes:

- Reemplazo de calentadores de agua eléctricos, por calentadores de agua solares.
- Reemplazo de neveras, por unidades más eficientes
- Reemplazo de acondicionadores de aire de poco rendimiento, por unidades más eficientes.
- Reemplazo de luminaria incandescente, por luminarias fluorescentes compactas.
- Reemplazo de cabezales de ducha y aireadores de grifos.
- Instalaciones menores que garanticen el consumo eficiente de la energía.
- Instalación de paneles solares (sujeto a la aprobación del Departamento de Energía (DOE, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos).

De otorgarse el acuerdo con el Programa de Política Pública Energética (PPPE) se realizarán visitas de evaluación e inspecciones a los hogares seleccionados por personal experto, quienes determinarán qué equipos existentes deben reemplazarse para garantizar el ahorro de energía.

La ley que rige LIHEAP establece que a ninguna persona se le puede negar el derecho a participar por motivo de raza, color, origen nacional, edad, discapacidad, religión o sexo. Si usted considera que ha sido discriminado/a por alguna de estas razones, puede comunicarse con el Office of Community Services, Administration for Children and Families, U.S. Department of Health and Human Services, 330 C Street, SW Washington, DC 20201; o llamar a los siguientes números 202-401-4710 ,1-866-674-6327 o escribir vía correo electrónico a dmarquez@familia.pr.gov o tamara.luciano@familia.pr.gov.

Esta ponencia será grabada y publicada en el portal del Gobierno de Puerto Rico bajo la sección de avisos públicos. Agradecemos su atención e interés y estamos disponibles para aclarar cualquier duda, responder preguntas y escuchar sus comentarios y sugerencias.